



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 28 de agosto 2020.

VISTO el Expediente N° 17437-2020 del registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la habilitación de los Registro Provincial de Pequeño Productor Forestal de conformidad con la Ley Provincial N° 145.

Que el Artículo 48° del Decreto Reglamentario N° 852/95, de la citada Ley, establece que a los fines del control y fiscalización de la actividad forestal, la Autoridad de Aplicación llevará el Registro de Obrajeros Forestales.

Que el mencionado Decreto en su artículo 27°, entiende como Pequeño Productor Forestal, a los obrajeros forestales que realizan aprovechamientos de no más de mil (1000) metros cúbicos anuales.

Que la Resolución SEC. A. y P. N° 157/2017 en su artículo 3° habilita el Registro Provincial de Pequeños Productores Forestales, y en su artículo 7° resuelve mantener el número de matrículas forestales como resultado de la posibilidad forestal calculada, producto del inventario forestal, clasificación de los bosques y ordenamiento forestal vigente.

Que por Resolución SUB.D.F. N° 003/2018 se establecieron los requisitos para la inscripción, su permanencia y la información a presentar para su seguimiento.

Que se procedió a la inscripción de los productores forestales en actividad y a nuevos interesados según el número actual de matrículas y del número de bajas establecidas por Resolución SUB. D. F. N° 039/2018.

Que el actual registro conforme a lo informado en nota N° 022/2020 Letra DGDF USH, surge del cumplimiento de artículo 5° de la Resolución SUB. D. F. N° 39/2018.

Que la actividad forestal se corresponde a una planificación silvícola fundamentada en los principios de perpetuidad, persistencia y máxima producción continua del recurso forestal, siendo una obligación indelegable del Estado Provincial la administración en forma racional y sostenible del recurso forestal, en función de su capacidad productiva y la de los demandantes actuales.

Que por lo expuesto, es necesario revisar los requisitos para la inscripción y condiciones de permanencia en el Registro Provincial de Pequeño Productor Forestal, a efectos de cumplir con las metas de planificación silvícola de los bosques fiscales, y dar mayor eficiencia, celeridad y racionalidad a los mismos.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301 y el

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Dejar sin efecto la Resolución SUB. D. F. N° 003/2018 de requisitos para su inscripción y condiciones de permanencia en el Registro Provincial de Pequeño Productor Forestal. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer los requisitos para inscribirse en el Registro Provincial de Pequeños Productores Forestales en los Anexos I, II, III, que forman parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Anexo III será de actualización trienal para dar seguimiento a la inversión en bienes y procesos incorporados por los administrados; debiendo realizar el interesado presentación espontánea cuando éste haya incorporado bienes y/o procesos sin mediar el plazo establecido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer los requisitos de permanencia en el Registro Provincial de Pequeños Productores Forestales de acuerdo al Anexo IV. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la inscripción en el Registro Provincial de Pequeños Productores Forestales no genera derecho a aprovechamiento forestal, así como tampoco garantiza el otorgamiento de permisos o concesiones de bosque quedando esto sujeto a la disponibilidad del recurso forestal y las evaluaciones respectivas por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la inactividad en las tareas de aprovechamiento forestal por el término de dos períodos consecutivos o alternos, el retiro de material forestal sin autorización, o el no cumplimiento del Anexo IV, son causales para que se proceda a la caducidad de la matrícula otorgada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que queda a criterio y evaluación de la Autoridad de Aplicación la inscripción, suspensión o caducidad de interesados o administrados que estén alcanzadas por la Ley Nacional N° 25.188 y Decreto Nacional N° 862/2001, Leyes Provinciales y reglamentaciones complementarias. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 8°.- Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.-

**RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1326/20.-**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

### **ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1326/20**

#### **Requisitos para la inscripción en el Registro Provincial de Pequeño Productor Forestal**

1. Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad.
  2. Constancia de Domicilio en la Provincia expedido por la Policía Provincial.
  3. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
  4. Certificado de Cumplimiento Fiscal de la Agencia de Recaudación Fuegoina (AREF).
  5. Declaración Jurada de No Ejercicio de La Función Pública (Anexo II).
  6. Declaración Jurada de Condiciones y Bienes de Obraje (Anexo III).
  7. Copias autenticadas de declaración jurada de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo
  8. Pago de la Tasa de Inscripción en el categoría de Pequeño Productor Forestal
- ❖ **Para Personas Jurídicas**
9. Estatuto societario y sus modificaciones.
  10. Última acta de designación de autoridades
  11. Designación de apoderado/s, con su correspondiente copia autenticada de Documento Nacional de Identidad
  12. Inscripción y certificado de regularidad ante Inspección General de Justicia.
  13. Declaración Jurada sobre ejercicio de la función pública (Anexo II) de cada integrante de la Sociedad.
- ❖ **Si posee personal a cargo**
14. Formulario 931 y Nomina de Empleados con categorías de personal ocupado (AFIP)
  15. Copias autenticadas de Declaración Jurada de personal a cargo de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1326/20**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Por la presente quien suscribe, \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ y domicilio legal constituido en calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_,depto. \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, País \_\_\_\_\_ a efectos de notificaciones. -----

DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SON CORRECTOS, COMPLETOS Y FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD Y QUE  **NO**  **SI** ME ENCUENTRO INCLUIDO O ALCANZADO, TAL LO ESTABLECIDO POR LA LEY NACIONAL N° 25.188, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. En caso afirmativo indicar: **Cargo/Función/Jerarquía**, (.....) dependencia de administración: **Nacional/Provincial/Municipal** (.....) a la cual corresponde. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**ANEXO III - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1326/20**

**DECLARACION JURADA DE CONDICIONES Y BIENES DE OBRAJE**

**1- DATOS DEL SOLICITANTE**

Titular: CUIT: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ .

Ciudad: Código Postal: Domicilio en calle: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Teléfono Fijo: (\_\_\_\_\_) - \_\_\_\_\_ - Celular: (\_\_\_\_\_) - \_\_\_\_\_

Mail:Web: \_\_\_\_\_ .

**2- ELEMENTOS DEL OBRAJE**

**2.1 - Herramientas de Apeo**

	TIPO	MARCA	AÑO/Modelo	N° Identificación
1				
2				
...				

Espacio para aclaraciones:

**2.2 – Herramientas de Rastreo, Carga y Transporte de Bienes Forestales**

	TIPO	MARCA	AÑO/Modelo	N° Identificación
1				
2				
...				

Espacio para aclaraciones:

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///2

Registro Fotográfico:

Nº	FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	TRASERA
1				
2				
...				

### 2.3 – Herramientas de 1º Transformación

\* Si posee una Industria Forestal Móvil debe inscribirse en el registro habilitado a tal fin.

	TIPO	MARCA	AÑO/Modelo	Nº Identificación
1				
2				
...				

Espacio para aclaraciones:

Registro Fotográfico:

Nº	FRONTAL	LATERAL 1	LATERAL 2	TRASERA
1				
2				
...				

### 3- ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO, PROCESADO Y COMERCIALIZACION

Posee un terreno o espacio físico en la Ciudad de , con domicilio en Calle , Nº , en carácter de , superficie total \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>) y posee los siguientes servicios (completar **Si** o **No**):

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Energía Eléctrica <input type="checkbox"/></li> <li>▪ Agua Potable <input type="checkbox"/></li> <li>▪ Red Gas Natural <input type="checkbox"/></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Otra.....</li> <li>▪ Otra.....</li> <li>▪ Otra.....</li> </ul> |
|---|---|

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//3

**3.1 – Infraestructura**

- Cerco perimetral , material de construcción\_\_\_\_\_.
- Galpón,  superficie m<sup>2</sup>, estructura de\_\_\_\_\_, techo de\_\_\_\_\_, laterales\_\_\_\_\_.
- Tinglado  superficie m<sup>2</sup>, estructura de \_\_\_\_\_, techo de\_\_\_\_\_.
- Casa , superficie \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>, material\_\_\_\_\_.
- Otro (detallar tipo, superficie, estructura)\_\_\_\_\_ .

Espacio para aclaraciones:

El que suscribe, declaro ser verdad cuanto queda configurado, según su leal saber y entender.

.....  
Firma Titular o Apoderado – Aclaración – DNI

.....  
Fecha



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

## **ANEXO IV - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1326/20**

### **Requisitos para permanencia en el Registro Provincial de Pequeño Productor Forestal**

#### **1. Relacionado con la actividad forestal:**

- 1.1. Solicitud de Área de Cosecha para Periodo Forestal en Curso.
- 1.2. Aprovechamiento efectivo por parte del titular de la matrícula inscrita en el Registro Pequeño Productor Forestal.
- 1.3. Presentar la Marcación Silvícola según Resolución M.A.G. y P. N° 116/17 Anexo II, o la que en el futuro la reemplace.
- 1.4. Realizar la Cosecha Forestal conforme a lo establecido en la reglamentación vigente y toda norma que surja del Estado Provincial.
- 1.5. Al finalizar el Periodo Forestal se deberá contar al menos con un cincuenta por ciento (50%) de la intervención silvícola según prescripción técnica aceptada por esta Autoridad y con extracción de bienes producto de la actividad, según resulte de informe técnico de la Dirección General de Desarrollo Forestal. De no alcanzar el cumplimiento de este requisito, el año será declarado a los fines administrativos “inactivo”.
- 1.6. Presentar la Declaración Jurada de condiciones y bienes de obraje (Anexo III), conforme a lo establecido en artículo 3° de la presente normativa.
- 1.7. Al finalizar el Periodo Forestal no deberá poseer saldo deudor en concepto de aforo forestal y tasa de inspección y fiscalización.
- 1.8. Al finalizar el Periodo Forestal los productores del Registro que posean deudas en concepto de aforo forestal y tasa de inspección y fiscalización deberán haberse acogido mediante solicitud expresa a un acuerdo de reconocimiento de deuda, al plan de pago y estar en cumplimiento del mismo.
- 1.9. Al finalizar el Periodo Forestal, los productores del Registro que posean Contravenciones al Régimen Forestal deberán haber cancelado la multa o haberse acogido mediante solicitud expresa a un acta acuerdo de reconocimiento de deuda, al plan de pago y estar en cumplimiento del mismo.

#### **2. Será de presentación anual ante la Autoridad:**

- 2.1. Constancia de Inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 2.2. Certificado de Cumplimiento Fiscal Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).
- 2.3. Formulario 931 y Nómina de Empleados con categorías de personal ocupado (AFIP).

///...2





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

- 2.4. Copia autenticada de declaración jurada del titular del emprendimiento y personal a cargo de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.
- 2.5. Certificado de Situación Regular emitido por Inspección General de Justicia y actas modificatorias de estatuto societario o designación de autoridades, en caso de corresponder.

En caso de existir incumplimiento en los requisitos 1.5 y 2.2, el titular de la matrícula podrá presentar justificación debidamente fundada para consideración de la Autoridad de Aplicación.